

El **Banco Provincia del Neuquén S.A.** (en adelante “**EL BANCO**”), **CUIT N° 30-50001404-7**, con domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén Capital, pone a disposición del titular (en adelante “**EL CLIENTE**”) los siguientes Términos y Condiciones que regirán el funcionamiento de solicitud de alta de una Caja de Ahorro Digital (en adelante “**LA SOLICITUD**”). En el caso de no aceptar, parcialmente o en su totalidad, los presentes términos y condiciones, EL CLIENTE debe abstenerse de continuar con el proceso de LA SOLICITUD para adherir al servicio:

1) Previo a dar curso a la presente solicitud, EL CLIENTE acepta que deberá cumplimentar todos los datos requeridos, ratificando o actualizando los datos personales de domicilio, y realizar validación por medios electrónicos del correo electrónico y teléfonos de contacto que oportunamente hubiera declarado en el sistema de “Validación de Identidad Digital” de EL BANCO. Sin perjuicio de la documentación solicitada mediante el sistema de “Validación de Identidad Digital”, EL BANCO podrá requerir a EL CLIENTE la entrega de documentación adicional en soporte físico, bajo apercibimiento de proceder al cierre de la cuenta o denegar su apertura.

2) La operación solicitada por este medio se considerará concluida una vez que EL BANCO haya efectuado las revisiones y autenticaciones necesarias para dar curso a la solicitud realizada por EL CLIENTE, siendo notificado a su casilla de correo electrónico declarada. Sin embargo, dicha solicitud no implica la efectiva ejecución de lo solicitado, pudiendo ser rechazada por EL BANCO atento a no darse por cumplidas las disposiciones particulares del producto alcanzado por esta operatoria, siendo notificado por el mismo medio. Ante este último caso, EL CLIENTE podrá dirigirse a cualquier Sucursal de EL BANCO para solicitar la apertura de una Caja de Ahorros de forma presencial.

3) Para el **Alta de una Caja de Ahorro Digital en Pesos**, EL CLIENTE declara aceptar las condiciones de contratación de EL BANCO establecidas en los presentes Términos y Condiciones y expuestas en www.bpn.com.ar siendo también de aplicación lo dispuesto en la normativa dictada por el B.C.R.A. (texto ordenado “Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales-Apertura” disponible en www.bcra.gov.ar –Sistema Financiero y Pagos-Ordenamiento y Resúmenes-) y las leyes vigentes en la República Argentina sobre el particular.

4) **Identificación de titulares:** En el momento de solicitud de la apertura de la cuenta la Persona Humana titular a cuya orden se registre la cuenta, deberá utilizar un documento de identidad válido emitido por el RENAPER, para la acreditación de:

- Nombres y Apellidos completos,
- Nacionalidad y Fecha de Nacimiento, y
- Domicilio.

Adicionalmente deberá declarar su Género, Estado Civil y Ocupación sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo -especialmente en lo referido a la identificación y conocimiento de EL CLIENTE.

5) **Titulares de Cuentas:** La apertura de una Caja de Ahorro Digital podrá ser solicitada únicamente por Personas Humanas, siendo la utilización de esta a título personal. Podrán ser titulares de este tipo de cuentas las Personas Humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito.

6) **Moneda:** La presente cuenta operará en moneda **Pesos**.

7) **Modificación de la titularidad / denominación de la Cuenta:** No se admitirá la incorporación de nuevos titulares ni la desvinculación de los existentes.

8) **Movimientos de Fondos:** Por ventanilla u otros medios alternativos tales como tarjeta de débito o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, extendiendo la pertinente constancia de la transacción. A través de cajeros automáticos y operaciones realizadas a través de terminales en puntos de venta. Por Transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de Internet, etc. Constituye comprobante de la operación su registro en el resumen periódico. Por Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas. Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.

Estas cuentas operarán con un límite máximo de acreditaciones por mes calendario igual a 4 (cuatro) salarios mínimos vitales y móviles (SMVM) conforme este es determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la

Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. De superar dicha limitación la cuenta quedará bloqueada, no permitiéndose durante dicho lapso de tiempo acreditar y/o recibir nuevos saldos hasta que presente la documentación respaldatoria que justifique sus ingresos normales y habituales y/o la justificación de la operación puntual por la cual excedió el límite establecido. No obstante, se mantendrá habilitada para realizar débitos.

9) Depósitos: Por ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de efectiva alta de la cuenta, no podrá efectuarse depósito de cheques u otros instrumentos de pago.

10) Comisiones y Cargos: se detallan en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos que se encuentran publicadas en www.bpn.com.ar. Serán cobradas únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o autorizado. EL CLIENTE tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

11) Servicios y movimientos sin costo: Para la Caja de Ahorros Digital en pesos, los siguientes movimientos y servicios serán sin costo:

- Apertura y mantenimiento de cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito digital al titular al momento de la apertura de la cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito física. La emisión de la misma es opcional y debe ser solicitada expresamente por EL CLIENTE a través de los medios de comunicación dispuestos por EL BANCO para tal fin o bien gestionarse en forma personal en cualquier Sucursal de EL BANCO.
- Reemplazos de tarjetas de débito físicas que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras". B.C.R.A.
- Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito.
- Utilización de banca por Internet ("home banking").

12) Impuestos: Los impuestos actuales y futuros que graven esta clase de cuentas de depósitos serán por cuenta del CLIENTE. EL CLIENTE revestirá la condición de responsable tributario sobre la presente cuenta y se utilizará a fin de aplicar las retenciones por los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven o pudiesen gravar en el futuro los depósitos, débitos, extracciones, intereses, transferencias, o por cualquier otro concepto que fuese. La mención es enunciativa y comprende cualquier operatoria que pudiera estar alcanzada impositivamente.

13) Duración: La duración de la contratación de la Caja de Ahorro Digital es de plazo indeterminado.

14) Convenios para formular débitos: Deberá obtenerse la conformidad expresa de los titulares para que se debiten los importes, en la medida que sean convenidos:

- a) Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.)
- b) Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con EL BANCO o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos).
- c) Comisiones pactadas libremente por los servicios que EL BANCO preste de manera efectiva.

15) Reversión de débitos automáticos: En los sistemas de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. EL CLIENTE puede ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y tiene la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la instrucción de EL CLIENTE, sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere el importe parámetro determinado por el B.C.R.A. y siempre que la empresa originante del débito, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa. Cuando se trate de liquidaciones de tarjetas de crédito de sistemas abiertos, en reemplazo del aludido procedimiento de reversión, EL BANCO tendrá instrumentados mecanismos que permitan a los usuarios gestionar a través de ellas la reversión de cupones incluidos en las liquidaciones y el reintegro de los importes pertinentes que hayan sido debitados.

16) Resumen de cuenta: Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, EL BANCO enviará o pondrá a disposición en el canal electrónico donde opere la misma un resumen indicando el tipo de la cuenta de que se trata conforme las modalidades de captación habilitadas por el Banco Central, con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la misma -débitos y créditos- cualesquiera sean sus conceptos.

17) Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del B.C.R.A., EL BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, la cual no posee cargos adicionales para EL CLIENTE. Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con EL BANCO o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la presente cuenta, reemplazando la presente declaración los domicilios constituidos/declarados por EL CLIENTE en cada uno de los contratos/solicitudes individuales suscritos con anterioridad, y la misma subsistirá hasta tanto EL CLIENTE modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

A los fines mencionados, EL CLIENTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por EL CLIENTE en el sistema de “Validación de Identidad Digital”, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que EL BANCO realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el correo electrónico haya sido puesto a disposición de EL CLIENTE, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

EL CLIENTE asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por EL BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de EL BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que EL CLIENTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, EL CLIENTE podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante EL BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de “Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos”, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, EL CLIENTE podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por EL CLIENTE en cualquier Sucursal de EL BANCO, mediante la suscripción de la “Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico” o través de los medios dispuestos por EL BANCO para tal fin.

Asimismo, el correo electrónico declarado por EL CLIENTE será un canal por medio del cual EL BANCO proveerá a EL CLIENTE publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por EL BANCO, prestando EL CLIENTE expresa conformidad a tal efecto. Se informa que EL CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

18) CIERRE DE CUENTAS:

a. Por decisión de EL CLIENTE: podrá solicitar el cierre de la Caja de Ahorro Digital personalmente en EL BANCO o mediante la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación habilitados. En cualquier caso, EL CLIENTE deberá proceder al retiro total del saldo existente previo al cierre, el cual se compone de capital e intereses calculado hasta el día anterior a la fecha de cierre.

b. Por decisión del BANCO. Procederá cuando a criterio de EL BANCO, EL CLIENTE no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas de mantenimiento de cuentas. Se comunicará a EL CLIENTE por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. En la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y la fecha de vigencia.

c. Por Incumplimiento a la Debida Diligencia de EL CLIENTE ⁽¹⁾: Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada o de las operaciones realizadas, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de EL CLIENTE, determinadas de conformidad con la normativa vigente, EL BANCO requerirá mayor información y/o documentación a EL CLIENTE. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por EL BANCO, podrá conllevar la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por EL CLIENTE, según los plazos y procedimientos provistos en las Formulario N° 50.082 – Versión Original Diciembre 2024

disposiciones del B.C.R.A. para cada producto contratado y en el marco de la Res 14/23 de la Unidad de Información Financiera.

(1) Se entiende por Debida Diligencia del Titular al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política Conozca su Cliente, conforme a los requerido por las normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas de la Unidad de Información Financiera y/o de B.C.R.A.

d. Cierre obligatorio: EL BANCO deberá proceder al cierre de la cuenta en caso de no haber registrado movimientos -depósitos o extracciones realizados por EL CLIENTE - o no registrar saldo, en ambos casos por 730 días corridos. En este caso EL BANCO podrá proceder al cobro de las comisiones que correspondiesen, hasta la concurrencia del saldo de la cuenta, no pudiéndose devengar ni generar saldos deudores derivados de tal situación. El cierre de la cuenta deberá ser comunicado con anticipación a EL CLIENTE, quien dentro del plazo de 30 días corridos podrá optar por mantener la cuenta, antes de proceder a su cierre.

19) SALDOS INMOVILIZADOS – AVISO A EL CLIENTE: Se transferirán los fondos a saldos inmovilizados al momento de cierre de las cuentas, admitiéndose la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados, en la medida que EL BANCO le comunique previamente a EL CLIENTE y no se trate de montos derivados de una relación laboral y/o de prestaciones de la Seguridad Social, haciendo referencia a su importe y a la fecha de vigencia que no podrá ser inferior a 60 días corridos desde la comunicación. En el caso de cierre de la cuenta por decisión de EL CLIENTE, no correrá el plazo mínimo señalado precedentemente. Las comunicaciones se cursarán a EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en cláusula 16. **Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico.**

20) Garantía de los Depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a EL BANCO.

21) Rescisión De Contrato: EL CLIENTE tiene derecho, en cualquier momento, a rescindir el presente contrato sin penalidad ni gastos, exceptos los devengados antes del ejercicio de este derecho.

22) Revocación: EL CLIENTE podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de disponibilidad efectiva del producto o servicio solicitado, mediante notificación fehaciente a EL BANCO por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal de EL BANCO. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para EL CLIENTE. En caso de que haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del BANCO al momento de ejercer la revocación y EL BANCO podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE la opción de revocar a través de la página Web institucional de EL BANCO (www.bpn.com.ar) así como a través de Home Banking.

23) Reintegro de importes: Todo importe cobrado de cualquier forma a EL CLIENTE por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por EL CLIENTE; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por EL BANCO. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el B.C.R.A. a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

24) Consultas/reclamos/quejas: EL CLIENTE podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Correo electrónico institucional mibpn@bpn.com.ar, Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 con clave personal única e intransferible de banca telefónica, solicitada a través de

cajeros automáticos habilitados. Formulario Web disponible en la página institucional del Banco www.bpn.com.ar / Correo Postal: Independencia N° 50 - PB (Q8300GZB) - Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de nuestro Banco. EL BANCO le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta

25) Nuevas copias de documentación: EL CLIENTE, podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – a EL BANCO copias de los presentes términos y condiciones.

26) EL BANCO, una vez validada y autenticada la información brindada, se contactará con **EL CLIENTE** por los medios de contactos declarados en el proceso de validación de identidad completado al inicio de esta operación, a efectos de informar el alta exitosa de la solicitud o coordinar las acciones a realizarse con el fin de dar curso a la solicitud efectuada, previa aceptación de lo presentes Términos y Condiciones.

27) Para todos los efectos EL CLIENTE se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de EL BANCO donde EL CLIENTE tenga radicada su cuenta, constituyendo domicilio legal el registrado en EL BANCO, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.

28) Declaratorias. El que suscribe, declara:

1. Que EL BANCO me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que deseo contratar, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

2. Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Caja de Ahorros Digital que se habilita y del sistema de Cajeros Automáticos de EL BANCO o de la red a la que el mismo se encuentre adherida, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales que realizo. Asimismo, me comprometo a presentar a EL BANCO la documentación que justifique los movimientos de significación operados, cuando así lo requiera.

3. Reconocer que el Banco Provincia del Neuquén S.A., con motivo de la apertura y el posterior mantenimiento de la presente cuenta, podrá basarse en medidas simplificadas de debida diligencia de identificación de EL CLIENTE reconocida por la Unidad de Información Financiera en la Resolución N° 14/23 y modificatorias.

Asumir el compromiso de notificar a EL BANCO cuando cambien algunas de las condiciones declaradas en la apertura de la cuenta, aceptando que la comprobación de la falta de cumplimiento de este compromiso por el titular faculta al Banco Provincia del Neuquén S.A. a solicitar la documentación adicional y/o información respaldatoria de los ingresos o ventas que considere pertinente.

4. A los fines de eximirme de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación por ser una Persona Humana declaro:

a) Ser plenamente capaz y no estar inmerso en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal. En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados. Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas;

b) Si por algún motivo cambiase mi situación de capacidad, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a EL BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de EL BANCO el estado de mi capacidad.

5. Que mediante este acto presto, mi consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de protección de datos personales, para que EL BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A. la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

6. Haber descargado copia íntegra de los presentes Términos y Condiciones, de las condiciones que regulan el funcionamiento correspondiente a esta cuenta y de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos.
 7. Saber que las condiciones insertas en el presente cobrarán vigencia una vez habilitada la cuenta por parte de EL BANCO.
 8. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.
- 29) EL CLIENTE declara conocer y aceptar expresamente los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes para este tipo de solicitudes, sirviendo como prueba de ello la tilde efectuada en el canal electrónico utilizado.**